

RESOLUCION No. CSJTOR22-274 24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el (la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262314, dentro del concurso de méritos de la "**CONVOCATORIA NO. 4**" convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como "**CONVOCATORIA No. 4**", adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: i) *Experiencia adicional y Docencia* al requisito





mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii) Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1110568595 presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Experiencia adicional	10/07/2018	Certificación laboral. Tribunal Superior Distrito Judicial de Ibagué Tolima, Auxiliar Judicial Ad Honorem desde el 22 de enero de 2018 al 2 de julio de 2018
2	Experiencia adicional 19/12/2018		Certificación laboral- Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué Tolima desde el 3/07/2018 al 13/08/2018 Y del 21/09/2018 al 19/12/2018
3	Experiencia adicional 12/02/2019		Certificación laboral- Juzgado Laboral del Circuito de Ibagué Tolima desde el 14/08/2018 AL 20/09/2018
4	Experiencia adicional	12/02/2019	Certificación laboral- Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué Tolima desde el 22/04/2019 AL 18/06/2019
5	Experiencia Adicional	20/11/2019	Certificación Laboral, Contrato Prestación de Servicios- Fondo de pasivo Social. Ministerio de Salud del 21/08/2019 al 20/12/2019 Y del 20/01/2020 al 20/12/2020

Factor capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	HORAS
1	Capacitación	21/07/2019	DIPLOMA Y ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION DERECHO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ABOGADO

El(la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:





No. ORDE N	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
23	1110568595	VIDALES RUBIO DIEGO	262314	Escribiente de Juzgado de	Nominado	407,46	165,50	25,83	0,00	598,79
		ALEJANDRO		Circuito						

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

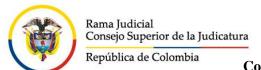
<u>Factor Experiencia Adicional</u>: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

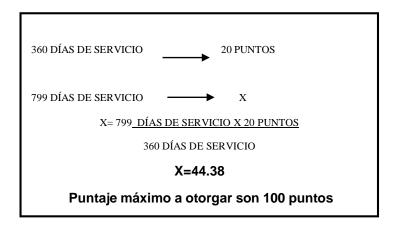
EL(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO, aportó dentro de la solicitud de reclasificación el siguiente documento para que sea tenido en cuenta dentro del factor experiencia adicional los cuales se analizan a continuación:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	TOTAL DIAS	
1	Experiencia adicional	10/07/2018	Certificación laboral. Tribunal Superior Distrito Judicial de Ibagué Tolima, Auxiliar Judicial Ad Honorem desde el 22 de enero de 2018 al 2 de julio de 2018	160 días	
2	Experiencia adicional	19/12/2018	Certificación laboral- Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué Tolima desde el 3/07/2018 al 13/08/2018 Y del 21/09/2018 al 19/12/2018	98 DIAS	
3	Experiencia adicional	12/02/2019 Certificación laboral- Juzgac Laboral del Circuito de Ibago Tolima desde el 14/08/2018 20/09/2018		36 días	
4	Experiencia adicional	12/02/2019	Certificación laboral- Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué Tolima desde el 22/04/2019 AL 18/06/2019	56 DIAS	
	Experiencia Adicional	20/11/2019	Certificación Laboral, Contrato Prestación de Servicios- Fondo de pasivo Social. Ministerio de Salud del 21/08/2019 al 20/12/2019 Y del 20/01/2020 al 20/12/2020	449 DIAS	
		799 DIAS			

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:







De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en 44.38 puntos, que se sumara al puntaje inicial otorgado esto es, 25.83 para un total en experiencia adicional de 70.21 puntos.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

El(la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO**, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación los cuales se analizan a continuación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	HORAS	PUNTOS A OTORGAR	
1	Capacitación	21/07/2019	DIPLOMA Y ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION DERECHO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ABOGADO	30 PUNTOS	

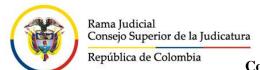
De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial de CERO (0.00) puntos, se le deberá de tener en cuenta los 30.00 puntos por el Diploma en derecho, en dicho factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO, en su condición de integrante del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia





adicional Y Capacitación en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO** , conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDE N	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
23	1110568595	VIDALES RUBIO	262314	Escribiente de	Nominado	407,46	165,50	70.21	30,00	673.17
		DIEGO		Juzgado de						
		ALEJANDRO		Circuito						

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO VIDALES RUBIO, en su condición de integrante del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÊRREZ

Magistrado Magistrada

Rvt/cmch

